

Archivo	Archivo General de la Nación de Colombia
Sección	Sección Archivo Anexo
Grupo	Archivo Anexo: Grupo I
Fondo	Historia
Legajo	Sin título
Nivel	Unidad documental
Título y Signatura	49 - HISTORIA:SAA-I.17,20,D.49
Fecha inicial y fecha final	1816 -

Dr. Rob^r & Antioquia.

Puerto Rico

1700

1700

1700

1700

1700



Excmo. Sr.

Quedo enterado del con-
tenido del circunstan-
ciado informe de su

El día 21 del mes anterior me dio posesión del Go-
bierno político y Militar de esta Provincia el Comandante
del conde J. V. me ha dirigido acerca del su-
ceso de la expedición de Occidente del alto Magdalena (co-
mandado de era provin-
cia) al tiempo de
trascurre V. cargo de
su mando.

Julio 28
816

El Sr. me ha informado por las partes del Coman-
dante Waleria de muchas operaciones militares en la
entrada de las tropas del Rey a este territorio. El siste-
ma de revolución estaba apoyado por unos pocos cabe-
cillas q. fundaban la esperanza de una defensa vigo-
rosa en unas pocas tropas q. habían traído de las Pro-
vincias de Manizaba y Nariño, y en los que por la fuerza
arrancaron de sus hogares y pusieron al frente, sin
táctica, disciplina, ni disciplina, y q. al presentarse
muchos valerosos soldados se dispersaron como el humo
q. es agitado por un viento huracán.

Los habitantes de esta Prov. a son en lo comun
doctos, laboriosos, y sencillos, se han manifestado muy
amantes del Rey, y acedidos que solo la violencia
pudo conducirlos a la rebelión, han dado de esto las
pruebas mas auténticas, en el modo con q. los pueblos
por medio de sus Diputados se presentaron al Coman-
dante jurando Obediencia al Rey, luego q. se retiraron
libres de los imprevistos q. bajo el título de retirada

huyeron cobardem^{te} hacia Popayan, comeriendo en el
trancito las mayores vilecias, robos, y sacrilegios; y en
la buena voluntad con q^l han suministrado quanto
recursos se les han exigido. Tal vez en toda la Nueva
Granada no habra un exemplo de esta buena fee tan
sinceram^{te} demostrada como el q^l ha dado este territorio.
El oficial, y el Soldado han sido atados y ligados a
tanta gracia y generosidad q^l en cada casa, y en cada
individuo han encontrado un verdadero hermano, respec-
tandolos como a los vencedores de la brutal opresion en
que los tenian los rebeldes y cabecillas.

En la retirada de los insurgentes, cuyo num^{ro}
de tropas segun relacion de uno descendia a mil, y
quinientos hombres de toda arma, y segun otros mil y
ciento, no llegaron a Anselma (primera poblacion de
la Prov.^a de Popayan), ni aun se han entre oficiales y
Soldados, llevando solo como unos quarenta fusiles, siendo
may de notar q^l entre ellos no se encuentra un solo ma-
cual ni arriero en esta.

Las Armas, pertrechos, y bagajes los dejaron
abandonados en los montes, y a virtud de una eficaz
diligencia se ha recogido la mayor parte.

El Comand^{te} Warleya salio el 3 del corriente
de Pionegre (q^l era una jornada de esta) p.^a Popayan
con toda la fuerza, ha provisto de todo lo necesario p.^a su
largo viaje, cuyos quantiosos recursos en vezuacion, vi-
veres, y bagajes los han suministrado estos pueblos, prin-
cipalmente esta villa en su generacion, y manifes-
tando la misma voluntad, a todo se ha ofrecido pa-
garle quando lo permita el estado de los fondos de la
Caja R.^a, y nadie duda del cumplim^{to} de esta. Solem-
ne protesta y no ha quedado con solo la guarnicion



laboriosas, y de cosechas poco consumidas, hay
mucho aplicación a la Agricultura, Minerología,
y Comercio, y si fuese protegida por el G^{to} sus au-
mentos crecerían hasta merecer ser numerada en-
tre las primicias del Reyno, su terreno es desigual
y montañoso en lo qual varía la variación de las
temperaturas; los caminos aunque asperos baste-
te transitables p^o q^o la aplicación a sabido superan
estos obstáculos de la naturaleza. 596.

Es quanto por ahora puedo informar, y lue-
go q^o comija la noticia q^o he pedido a todos los pue-
blos, y a virtud de ella formar el estado gen^l de recur-
sos, lo diré a V. E. con todo lo mas q^o crea debe
elevar a su superior conocimiento.

Dios que a V. E. m. a. S. M. E. n^o 5 de Julio
de 1816.

E. M. S. P.

Viente Santed
Simas

Exmo. Sr. Virrey, Gobern.^{or}
y Capitan Gen^l. Don
Juan C. Montalvo



00602
597





Al tomar el mando y porcionarme del Gobierno de esta Provincia de que legitimamente me hallo encargado á nombre de nuestro Augusto soberano, he creído un deber mio dirigiros mi Orz, no ya para haceros conocer las grandes ventajas q^e habeis conseguido en volver á un benéfico dominio, quanto para confirmáros en el amor y obediencia que todos le debemos por tantos títulos. Demasiado se ha convenido ya vuestra propia experiencia de la necesidad y la cura q^e como tíen en practicar ordes á las sonadas quimeras de libertad e independencia q^e se prometieron con la máscara de patriotismo los perturbadores del orden y de la paz pública de todo el Reyno. Ellos entendieron la división de la cómoda habitación del ávido Comerciante hasta la humilde chora del sencillo labrador, con el perverso fin de enjugar á una cota un trono de iniquidad cuyos pies se forzaban á tributarle vuestros tesoros, vuestra sangre, y hasta vuestra misma opinión y pensamientos. Pero ya gracias al todo poderoso es vos libre de tan pesado yugo restituidos al seno de la paz, y protegidos para siempre de los tiros de los malvados bajo el manto de un Rey poderoso, sabio, justo, magnánimo, y benigno; Que gracias no debereis tributarle por la atención con que os ha mirado! Preparad en los desvelos que le costará vuestro exército numeroso, animado, intrepido y aguerrido entra en vuestro calma vuestra división, os abraza como á hermanos, y os trae en paz de sí la tranquilidad, el orden, la felicidad y la abundancia. Si Antioqueños yo os prometo en nombre del gran monarca Español q^e nos gobierna que contribuiré con todas mis fuerzas, y tanto á que se realicen sus paternales miras sobre vosotros pero por lo mismo os requiero á que sirreis las ordes al pernicioso encanto de sus palabras magicas variadas de significados que han inundado de lagrimas y sangre al antiguo y al nuevo continente. Afirmados en la sagrada Religion de nuestros padres. Sed fieles á vuestra promesa y juramento: y entregados confiadamente al trabajo: Yo os ayudaré. La agricultura, la minería, el arree y el comercio hallarán en mi individual protector, q^e cuidando de vuestro adelantamiento velará igualmente en guarda de vuestra justicia. Creedme: ya no tengo interés en engañaros. Si seguís por estas instrucciones, si continúis á la realización de esas tan provechosas: Si con vuestra lealtad, virtud, y amor al trabajo correspondéis á la protección que os dispensa nuestro Amado Soberano, me por deis nuestro Amadoro Padre, vereis renacer y perpetuarse entre vosotros la felicidad de q^e habeis estado privados por tanto tiempo y q^e si el mundo osfeso ad^e se dirigirá en mi providencia. Dada en Medellin á 2^a de Junio de 1816. Niente Santsed en Lima



D. N. Vicente Sanchez de Lima Teniente Coronel de la D. S. Lot. Gubernad. y Comand. de P. N. de esta Provincia de Antioquia p. S. M. E.

00604

599

Nosgo saber á todos los brances y habitantes de ella, que deseando conservar la paz y tranquilidad conforme las intenciones de nuestro Augusto Soberano, he resuelto dictar los Capítulos siguientes, queriendo de que todos se cumplan en dables su puntual observancia sin distincion de personas, pues á todos igualmente interesa.

1.º El fomento de la Agricultura es el mas importante fundamento de la felicidad publica, da vigor á toda poblacion, al comercio y á las artes. Los Ilustres Aguntamientos por ende con cuido acuten en esta materia, erigiendo juntas de modo q. haya una en cada Departamento compuesta de tres individuos, cuya principal obligacion sera el aumento de aquella proporcionando medios para lograr este suelo fértil de quantas producciones sea susceptible, haciendo sus reuniones una vez en la semana, y dando cuenta á este Gobierno mensualmente de sus estudios para hacer efectivos los proyectos que resultaren utiles, teniendo entendido que el celo y actividad en este negocio sera un distinguido servicio que se hace al Rey y á la Humanidad.

2.º Se encarga á las Justicias Ordinarias el celo y vigilancia en detener los delitos publicos, persiguiendo á sus Autores, siguiéndoles sus causas con brevedad y conforme á las Leyes, no permitiendo juegos prohibidos tan abominables delante de la ley por el aumento de males que atraen á las familias con absoluto dispendio de sus haciendas procediendo en tozon á extinguir semejante Vicio, como tambien el del embriaguez tan perjudicial no solo al cuerpo, sino al alma.

3.º Sin embargo de permitirse el juego de

Truco y Villar, se tendrá cuidado por los dueños mantener el buen orden, sin consentir tocetas, ni que se vendan licor en ellos, ni interongan otros juegos con este pretexto, ni que jueguen los tocetas. El hijo de familia bajo la multa en el caso de contravención de diez pesos por la primera vez al dueño del Truco o Villar, veinte por la segunda, y por la tercera se le quitará la licencia de tenerlo con pérdida de la mesa e instrumentos anexos al juego, aplicable por terceras partes, Comara, quites del justicia, y denunciador, sin que pueda pagar la diversion del toque de la quita que se dará a las diez, siendo conveniente para evitar estos desordenes y otras análogas que se se verifican de no haber el que las justicias, y Regidores venden alternando para que así se asegure la tranquilidad pública, y privada en los respectivos Departamentos.

4. Los criados y vagos son perjudiciales a los dueños con su mal ejemplo, y gravita su tolerancia. Por tanto si amonestados no eligieren algún oficio u ocupacion, serán tratados con el rigor de la ley y lo dictado.

5. Todo vecino q. p.ado de la queda saliere de su casa lo executará con luz, de lo contrario sea quien fuere sin excepcion de personas será multado por la primera en dos pesos, por la segunda doble, y por la tercera a arbitrio de este Gobierno con conocimiento de causa.

6. Los Ayuntamientos tengan especial cuidado de cumplir, y hacer cumplir los Reglamentos en punto a abates de carne, haciendo q. los abateceros surtan con lo de buena calidad al Público, y que su peso sea exacto, para lo qual turnarán los Regidores como está prevenido, castigando a los que cometan fraude poniendo del mismo modo las justicias ordinarias todo su conato de que en las ferias y mercados no se cometan fraude en el género su numero peso y medida. Tambien



Se procederá en el Ayuntamiento al arriendo de los
 ejidos, Casas, y demas pertenecientes a los propios
 saciendolos al pujan, y rematandolos en el mejor
 postor, y aqui no falten las licitaciones de la
 Junta de propios erigida con el laable objeto
 de conservar este ramo.

600 00605

Siendo este Gobierno juez primitivo de Minas
 por Reales Disposiciones, para conocer y determi-
 nar en estos negocios, ha tenido a bien declarar como
 declara Mulos todos los Amparos, que se han
 conforido de ellas inclusive la de Sal en el
 Gobierno pasado, y con consecuencia se previene
 a todos los que los posean en esta conformidad,
 presenten sus Titulos, y soliciten de nuevo su am-
 paro dentro del termino de un Mes, contado desde
 la publicacion de este en adelante, con aperc-
 tamiento que si no verifican lo se procedera a
 lo que corresponda. Para que llegue a ue-
 stia de todos, y ninguno alegue ignorancia
 publíquese p. bando, y fíjese en los lugares
 acostumbrados. Medellin 4 de Julio de 1816.
 Vicente Sanchez de Lima

En copia -




Copia

00606

Señor Comandante. # Amable. Llegué a esta ciudad, y he
propiedad de haber sido informado de las benéficas intenciones
de V. E. que son las mismas al Soberano, conseq.
presidentes en el Mundo. V. E. a fin de Amil y otros
documentos que me ha presentado el Gobierno de esta
Provincia, he tenido la satisfacción de saber que V. E.
ha adelantado sin comisiónados. Si V. E. tiene un
conocimiento al mismo y clareo de las cosas que existen
en esta Provincia, se tambenaria a que no me
mencione otra cosa, q. el deseo de poner un termino a
los horrores de la Guerra y alas calamidades de este
Pueblo. = En copia q. acompaño lo que extrajo de
Exmo. Sr. Gual. Pablo Morillo, y a que no he
necesitado correccion, manifiesta q. ena han sido
siempre mis disposiciones. La conducta humana y ge
nerosa de V. E. en la Prov. de Antioquia, y su lenguaje
fraternal, hacen comprender q. V. E. aprecia mas la
gloria y pacifica que la de conquistar. = Amig.
el Exercicio, parece acurrirse a toda idea de transa
ccion, esto segunam. Depende de que hacen que la ru
na de sus individuos... una vez q. se crean seguros
en sus vidas, personas y propiedades, como V. E. con
que ellos sean felices amor suam. = Dios que a V. E.
m. ant. Caley Junio 20, 1816 = Inederno d

Ata

Macrid = Xmo. Sr. = Luego q. fui encargado
al Gobno. Gnal. de la N. Granada, traté de enra-
blar una negociacion de paz con el Gefe Sa-
pencia. Alon. Tugra de S. M., medida que enton-
ces, ni havia a hora ha tenido efecto por la
oposicion de los Gefes de la Division que cubria
la frontera = Permeado como lo voy a quala-
relacion y la politica de ambas partes pone un termi-
no a los males y honores ^{un} ~~de~~ ^{guerra} ~~guerra~~ indefinidos,
yo espero a V.E. los salve y conduca necesarios p.
los comisionados que voy pronto a enviar para
transar nuestras diferencias de un modo pacifi-
co y conforme a los intereses de la Monarquia y
gloria y de este Reyno = En V.E. segun a la
manifestacion ^{y sinceridad} con q. voy este paso, persuadiendo a
el no es producido por debilidad, pues este
Gobno cuenta con fuerzas considerables y con
medio para prolongar la guerra, aun quando
los sucesos le fueren siempre adversos. V.E. no
ignora quan variis son los casos de la fortuna,
y sabe muy bien quan poco duradero es el im-
perio del terror, como solido, al contrario el de la
moderacion. Lo no dudo q. se servira aceptar
mi proposicion, y dar en su consecuencia tal



Orden oportuna para q. no se adelanten
 las marchas y hostilidades, que mediante este
 pape ya se deben considerar innecesarias, y
 extraneas a congruente financia. Deb
 advertir a V. E. con la misma franqueza, q.
 para el caso de concluir una transacion ami-
 tosa, no tengo seguridad de la obediencia de
 la Division a q. he hablado a V. E. por q. esta
 transacion tendria su debido cumplimiento, pues
 se lo darian las demas Autoridades, y tro-
 pas q. dependen del Gobno = Dios que a V. E. in-
 amo. China 1^o de Mayo de 1816 = L. S. = Don Fer-
 nandez de Madrid = Presd. de las Prov. Unidas = Ex-
 mo. Sen. Genl. de las Tropas de S. M. D. Pablo de
 Caceres = Ex. copia = Morg. = Cualquiera q.
 sea el M. y elace de tropas q. no obedecan al
 Rey en esta Provincia a q. V. me habla en su
 papel el 20, al comenzar, me detendran, mi au-
 tem. en Menax mis deberes, acerca de las
 ordenes q. tengo para ocuparla. V. se manifestara
 penetrado de las benignas intenciones de nro mae
 Augusto Soberano, y de las del Exmo Sen. Genl. en
 Jefe q. lo Representa en estos Dominios, y de

Copia de
 la contestacion

la conducta que por su ^{Or.} seguimos todos los
 Soldados de esta gran Monarca; acófanse, pues,
 ala clemencia que se les propone, y q. I. me usa
 en su mencionado. Crecio, y no se paxen a re
 flexiones ni tratados a que no enoy la instrudo
 para ellos = Dios que así m. an. Absor
 nal 29 de Jun. de 1816 = Juan. M. de la
 Soe J. Jose Fernandez Madrid

Ex copia
 Lima E



de veinte hombres de la Compañia de Guacilla
de gente del país q. levante en Lanigona, y nada re-
celo en quanto ala seguridad de mi persona, y subor-
dinacion de estos pueblo q. como bastante bien para
no dudar de su lealtad.

63

Se me han denunciado a algunos como ma-
los, y aunque son p. mi de la mayor consideracion
esta clase de delinquentes, no he procedido aun, p.
que me propongo inspirar a todo estos pueblo la
mayor confianza, sin conservarlos con prisiones,
ni otros apremios q. seguramente los constancian, y
por q. los denunciados no son de clase q. puedan hacer
ninguna fuga, y son seguramente mejor deca. amigables.

Se me ordena del Gral en Jefe p. levantar
un batallon Dragones del Rey, y completar la Com-
pañia de Guacilla del país, y trabajo en esto con la
mayor actividad. La oficialidad sera de los q. obligados
por la fuerza vivieron a los insurgentes q. tengan
bien acreditada su conducta, q. limpien de mancha de
opinión, y sean de actividad, y conocimientos, consul-
tando todo antes de proceder.

se le dijo lo req.

Los oficiales q. me ha dejado en esta el Co-
mandante Warleta no son a proposito p. el desem-
peño de las obligaciones respectivas, ellos me son una
carga, en lugar de servirme de alivio.

El Presidente del ridiculo Congreso refugia-
do en la Prov. de Popayan ha oficiado al Comand. War-
leta, ofreciendo la entrega de aquel territorio bajo pae-
tor, cuyo papel y su contestacion se me comunico en
copia, y yo en los mismos terminos lo traslado a V.E.
p. su conocimiento y satisfaccion.

Warleta ha hecho en todos los pueblos
de esta Prov. una reunion de todos los empleados civiles

y de Administracion de Rentas R. según los conocim.^{tos}
que pudo adquirir p.^a de las las organizadas del tre-
por modo posible, pero como el tiempo y manese dan los
conocim.^{tos} con mas exactitud, creo qf. esto debe examinarse
se con meditacion mas detenida y en este caso debiera
haber mutaciones qf. consultare con V.E. sin tocar por
ahora nada, hasta qf. p.^a V.E. se me conceda una fac-
cultad conveniente, bien qf. si las circunstancias lo exi-
gieren no me detendré en procecer y dar parte a V.E.

Diré a publicar un Bando en forma de pro-
clama p.^a dar a estos pueblos conocimiento de las benefi-
cias intenciones de nuestra Católica Monarca, circulando
por medio de la imprenta del qual mando un ma-
nuscrito al V.E. esperando sea de su superior aprobac.ⁿ

El Bando de buen gobierno qf. voy a publi-
car tambien lo remito en copia a V.E. esperando que
en todo me comuniquen sus superiores resoluciones.

Todas las R.^{tas} cédulas y providencias qf. me
ha dirigido V.E. sean obedecidas, mandadas circular,
y publicar, y tendrán el mas puntual cumplim.^{to},
lo mismo qf. qto mas me precepone V.E.

Para el desempeño de las ocupaciones judiciales
de esta Corte, y algunas militares, es de absoluta ne-
cesidad un Alcaide p.^a cuya razon he remittido interin-
tamente al D. D. Pantaleon Arango natural de Giron,
y el mismo qf. eleva a V.E. su solicitud qf. acompaño p.^a
su aprobacion.

Esta Prov.^a es de temporam.^{tos} muy baratas,
y sanos, produce quanto a necessarios p.^a la vida, abun-
da en minas de oro, qf. hacen la principal parte de su re-
querida, tiene poblaciones hermosas, estas habricadas por
un num.^o como cien mil almas de todas clases, son



N.º 35
00679
604

Quedo enterado del contenido del circunstanciado
Oficio informe de 5 del corate que S. me ha dirigido á
cerca del estado de esa Prov. al tiempo de hacerse S.
cargo de su mando.

Dios V.º Cartag. 23 de Julio de 1816.

S.º Gobernador de Antioquia
Puerto
E

